



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 232-2024-UNF/CO

Sullana, 27 de marzo de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 01-2024-UNF-DU-SPP de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N° 835-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 25 de marzo; Informe N° 0218-2024-UNF-OAJ, de fecha 25 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 22° literal f) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, el Artículo 10.6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su artículo 146 del capítulo XIII de acuerdo al siguiente detalle en su artículo 146 titulado "**Defensoría Universitaria**" establece: La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y eje La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF – UNF), de ello se tiene que en el artículo 22 regula la defensoría Universitaria el cual indica: La Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, en el artículo 23 regula las "**Funciones de la Defensoría Universitaria**" estableciendo:

- 23.1. Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- 23.2. Atender de oficio las quejas, las denuncias, consultas y peticiones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de los derechos individuales, y darles el debido trámite.
- 23.3. Proponer normas, políticas o acciones que mejoren la defensa de los derechos de los estudiantes, administrativos y docentes.
- 23.4. Formular su reglamento interno y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- 23.5. Coordinar con aquellos órganos que desarrollan funciones vinculadas o complementarias a la Defensoría Universitaria en materia de protección y atención de quejas.
- 23.6. Las otras funciones inherentes a su nivel y competencias que le asigne el Estatuto y el marco normativo respectivo.

Página | 3

Que, con Oficio N° 01-2024-UNF-DU-SPP de fecha 14 de marzo de 2024, el jefe de Defensoría Universitaria y la Ps. Viviana Yelitza Almaraz Adrianzen remite al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación para realizar I Charla-Taller de Sensibilización sobre la prevención, atención y posibles sanciones en casos de Hostigamiento Sexual "Prevención y actuación ante el hostigamiento- la importancia de los límites en la construcción de relaciones saludables".

Que, con Informe N° 835-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 25 de marzo, la jefa de Unidad de presupuesto emite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Opinión Técnica de disponibilidad Presupuestaria para el documento en mención.

Que, mediante Informe N° 0218-2024-UNF-OAJ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión: Que, es factible jurídicamente la aprobación del Plan de trabajo denominado: "I Charla-Taller de Sensibilización sobre la prevención, atención



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y posibles sanciones en casos de Hostigamiento Sexual "Prevención y actuación ante el hostigamiento- la importancia de los límites en la construcción de relaciones saludables", conforme a los considerandos expuestos en el presente informe.



Que, con ACTA N° 031-2024-SO-CO, de fecha 27 de marzo del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Plan de Trabajo de la I Charla – Taller de Sensibilización sobre la prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual. "Prevención y actuación ante el hostigamiento – La importancia de los límites en la construcción de relaciones saludables" de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Defensoría Universitaria y Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del plan aprobado en el artículo precedente.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 031-2024-SO-CO, de fecha 27 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de la I Charla – Taller de Sensibilización sobre la prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual. "Prevención y actuación ante el hostigamiento – La importancia de los límites en la construcción de relaciones saludables" de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Defensoría Universitaria y Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, la gestión, operatividad y seguimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Mario Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


Dr. BALDEAMAR JIMÉNEZ PARFÁN
Vicepresidente de Investigación



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA

000001

Defensoría Universitaria
Servicio de Psicología y Psicopedagogía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Defensoría Universitaria

Servicio de Psicología y Psicopedagogía

Plan de Trabajo de la I CHARLA-TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE
LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSIBLES SANCIONES EN CASOS DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL. ***“PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL
HOSTIGAMIENTO-LA IMPORTANCIA DE LOS LÍMITES EN LA
CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES SALUDABLES”***

Sullana – Perú
2024

**I. DATOS INFORMATIVOS:****1.1 Denominación**

I CHARLA-TALLER de sensibilización sobre la prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual. **"PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO-LA IMPORTANCIA DE LOS LÍMITES EN LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES SALUDABLES"**

1.2 Institución Responsable:

- Defensoría Universitaria
- Servicio de Psicología y Psicopedagogía

1.3 Organizadores:

- Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
- Mg. Yrene Flores Velásquez
- Lic. Viviana Yelitza Almestar Adrianzén
- Doc. María Jimenez Forero de Benites
- Lic. Claudia Giovana Arrieta Carrasco

1.4 Ponentes:

Ponente 1 (Asesoría Jurídica)
Ponente 2 (Defensoría Universitaria)
Ponente 3 (CEM)
Ponente 4 (Psicología)

1.5 Público objetivo

Estudiantes ingresantes de la UNF

1.6 Lugar de desarrollo de la capacitación

Poli deportivo

1.7 Fecha propuesta:

12 de abril del 2024

1.8 Horario

9:00 a.m. a 01:00 pm.

1.9 Inscripción:

Se remitirá invitación vía email o mensaje de WhatsApp a estudiantes ingresantes



II. Justificación

Actualmente la lucha contra el hostigamiento sexual se encuentra respaldada en un marco legal que establece el procedimiento de actuación, investigación y sanción además de las competencias y responsabilidades de estas.

Una de las violencias que más preocupa a la comunidad educativa es el hostigamiento sexual es por ello que la universidad asume el compromiso e implementa el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°633-2022-UNF/CO) y es a través del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Oficina de Bienestar Universitario y de Defensoría Universitaria que realiza acciones de prevención e intervención con la finalidad de identificar y erradicar todas y cada una de las formas de violencia, incluido el hostigamiento sexual.

La Ley Universitaria (Ley Nro. 30220, 2014) en sus principios, establece que las universidades deben definir la afirmación de la existencia, la dignidad, y el apoyo para prohibir toda clase de violencia, intolerancia y discriminación. Con fecha 26 de julio del 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promulgó el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, este último promulgado el 22 de julio del 2019. El D.S. N° 021-2021 y la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU establece cambios significativos a los protocolos generales para la atención de denuncias de Hostigamiento Sexual, siendo éstos:

- a) Dejar sin efecto en las universidades el Comité de Intervención frente al Hostigamiento sexual.
- b) Serán la Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario, integrados por docentes y estudiantes con preparación y compromiso en materia de defensa de derechos humanos los que investigarán y determinarán la sanción de ser el caso.

Teniendo en cuenta el poco conocimiento que posee el estudiante sumado a que no recibe formación ni información sobre comportamientos o situaciones de hostigamiento sexual es indispensable otorgar las herramientas que le permitan identificar y combatir este flagelo, tal como lo expresa Aina & Kulshrestha (2018) esta falta de formación puede colocar a los/as estudiantes en situaciones de vulnerabilidad haciéndolas/os más propensas/os a ser víctimas de hostigamiento sexual, al no ser capaces de detectar muchos comportamientos de este tipo.



Por lo expuesto es que se realizará la I CHARLA-TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSIBLES SANCIONES EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL. **"PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL UNIVERSITARIO"**, con la finalidad de prevenir, sensibilizar y erradicar el hostigamiento sexual en las relaciones interpersonales de los miembros de esta casa superior de estudios.

III. **Objetivo:**

- Sensibilizar y capacitar a los estudiantes ingresantes sobre la prevención del hostigamiento sexual.
- Dar a conocer el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la UNF.
- Identificación, acciones de prevención y procedimientos de Sanción contra el Hostigamiento Sexual.

IV. **Metodología**

Para la I CHARLA-TALLER se requiere que el participante sea estudiante ingresante, la metodología a utilizar es desde el enfoque es expositivo y participativo y para ello se contará con una moderadora. Se desarrollará las siguientes acciones:

- Palabras de Bienvenida (Jefe OBU o Jefa UAA)
- Funciones de la Defensoría Universitaria y Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (DU)
- Identificación, acciones de prevención y procedimientos de Sanción contra el Hostigamiento Sexual (CEM)
- ¿Cómo afrontar una situación de violencia? (CEM)
- Taller de integración
- Dinámicas

V. **Cronograma de actividades:**

Esta acción nace de la jefatura de Defensoría Universitaria y del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Oficina de Bienestar Universitario, por lo tanto, la descripción del cronograma se observa en la tabla siguiente:



Mes Actividades	Marzo								Abril			
	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4
Reuniones de coordinación	■	■	■	■								
Elaboración de propuesta			■	■								
Presentación de propuesta					■	■						
Evaluación y aprobación y emisión resolución.							■					
Difusión e invitación de la I CHARLA-TALLER								■				
Realización I CHARLA-TALLER												
Presentación de Informe final									■	■	■	
Entrega de certificado y/ o resolución a los ponentes y organizadores.												■

VI. Recursos y presupuesto

6.1 Recursos

Humanos

Autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo.

Materiales

Laptop, internet.

Publicidad virtual.

Certificados Virtuales

Ponentes (certificado y/o resolución)

Ponente 1 (Asesoría Jurídica)

Ponente 2 (Defensoría Universitaria)

Ponente 3 (CEM)

Ponente 4 (Psicología)

Organizadores (certificado y/o resolución)

Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello

Mg. Yrene Flores Velásquez

Lic. Viviana Yelitza Almestar Adrianzén

Doc. María Jimenez Forero de Benites

Lic. Claudia Giovana Arrieta Carrasco

Presentador (certificado y/o resolución)

Presentador 1

Asistentes (certificado y/o resolución)

Estudiantes ingresantes a la UNF



Presupuesto

N°	Descripción	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	Diseño y publicidad virtual a través de banner	1	300.00	300.00
2	Diseño y emisión de certificados virtuales a ponente, organizadores y asistentes.	261	0.00	0.00
Total				300.00

VII. Bibliografía

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-2794-decreto-supremo-n-021-2021-mimp-1976374-2>
- Ministerio de Educación. (2014). Ley Universitaria Nro. 30220. Lima - Perú: MINEDU. http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2003) Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqignd/normatividad/27942_Ley_de_Prevenc_Hostiga.pdf.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2009). Modificatoria de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqignd/normatividad/29430_Ley_modif_Ley_de_Hostiga.pdf.
- Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Frontera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°633-2022-CO.
- Aina, A. D., & Kulshrestha, P. (2018). Sexual harassment in educational institutions in Delhi'NCR (India): Level of awareness, perception and experience. Sexuality & Culture, 22(1), 106-126. <https://doi.org/10.1007/s12119-017-9455-5>

Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
Jefe de Defensoría Universitaria

Ps. Viviana Yoltza Almaraz Adrián
Servicio de Psicología y Psicopedagogía